



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 147 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 03 JUL. 2014

### VISTO:

El expediente 20120083 del procedimiento administrativo iniciado por Hilario MORENO PEREZ tramitado por esta Gerencia como Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, Hilario MORENO PEREZ en fecha 14.06.2012 ingresa solicitud de titulación de predio anexando documentos de trámites ante el ex PETT, contrato privado de transferencia-permuta de terreno-chacra denominado Hornopata-Tapayrihua de fecha 20.07.2006 que otorga Eugenia Hurtado Apolino en favor de Hilario Moreno Pérez y Marcelina Moreno Pérez, Partida de Matrimonio del solicitante con Julia Romero Castillo, Contrato de Permuta Transferencia de Terreno suscrito ante Juez de Paz entre Eugenia Hurtado Apolino e Hilario Moreno Pérez por el cual éste adquiere el terreno denominado "Amancaychayoc" ubicado en la comunidad de Luychupata, Certificado de Información Catastral de la UC N° 072572 de 24.09.2012, Ficha Catastral Rural de la UC N°072572.

**CUARTO.-** Que, en fecha 27.06.2012 mediante Proveído N° 076-2012-SGSFLPR-AP/SL se admite a trámite la solicitud del expediente 20120083 y dispone su continuación previo pago de las tasas TUPA las cuales son canceladas en fecha 14.06.2012.

En fecha 10.07.2012 se realiza la inspección Ocular, redactándose el respectivo Acta así como la Declaración Jurada de Colindantes o Vecinos; se anexa además Constancia de Posesión suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tapayrihua.

El 03.08.2012 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°039-2012-SGSFL/ASF-ERO donde concluye que procede la solicitud de titulación del precio con U.C. 072572.

En fecha 16.06.2012 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N° 087-2012- SGSFL-SF/ESM donde concluye que procede el trámite y solicita la expedición del Certificado de Información Catastral el cual es emitido en fecha 10.10.2013.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



Entre el 21.04.2014 y el 20.05.2014 se realiza la publicación del padrón de poseedores aptos en la Municipalidad Distrital Tapayrihua-Aymaraes la cual remite los carteles indicando que no se ha ingresado oposiciones al trámite.

**QUINTO.-** Que, evaluadas las actuaciones dentro del procedimiento, al no haberse presentado oposición al trámite del mismo dentro del plazo de ley y cumplidas las etapas de publicación y demás actuaciones prescritas en el D.S. 032-2008-VIVIENDA, corresponde declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por Hilario MORENO PEREZ casado con Julia ROMERO CASTILLO DE MORENO y tramitado por esta Gerencia como Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** vía Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en favor de Hilario MORENO PEREZ con DNI N° 08384683, casado con Julia ROMERO CASTILLO DE MORENO con DNI N° 10036532 respecto del predio denominado "Amancaychayoc" identificado con la Unidad Catastral N° 072572; al haberse cumplido todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.



**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** la emisión del Instrumento de Formalización para que se remita junto a la presente Resolución Gerencial Regional a la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos (SUNARP) para la inscripción del derecho de propiedad, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE DISPONE** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**



Ing. Zenón Warthon Campana  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**